

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN.**

La Mtra. Arminda Juárez Arroyo, Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, con fundamento en la fracción XXII del artículo 14 de la Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, y -----

CONSIDERANDO-----

Que el 2 de junio de 2021, la Directora General emitió el Acuerdo por el que se crea la Unidad Coordinadora de Archivos del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, con el objeto de supervisar y apoyar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de archivos dentro de esta Casa de Estudios. -----

Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Federal de Archivos, en cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución.-----

Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley Federal de Archivos, el responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto propiciará la integración y formalización del grupo interdisciplinario. -----

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XXII del artículo 14 de la Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, y toda vez que es facultad de la Directora General: elaborar los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público, acuerdos y demás disposiciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, debiendo remitirlos a la Junta Directiva para la autorización correspondiente; he tenido a bien expedir el siguiente: -----

ACUERDO-----

PRIMERO. Se crea el Grupo Interdisciplinario de Archivos para coadyuvar con la Unidad Coordinadora de Archivos en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental. -----

SEGUNDO. El Grupo Interdisciplinario de Archivos se integra por las personas titulares de las unidades administrativas siguientes: -----

- I. Dirección General,-----

- II. Abogado Externo,-----
- III. Auditor Eterno,-----
- IV. Coordinación de Calidad,-----
- V. División de Ingeniería en Sistemas Computacionales,-----
- VI. Órgano Interno de Control en el Instituto,-----
- VII. Y las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.-----

TERCERO. En concordancia con el artículo 52 de la Ley General de Activos, serán actividades del Grupo Interdisciplinario de Archivos las siguientes:-----

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:-----
 - a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;-----
 - b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;-----
 - c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;--
 - d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;
 - e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida, y-----
 - f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.-----
- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;-----
- IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;-----

V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y -----

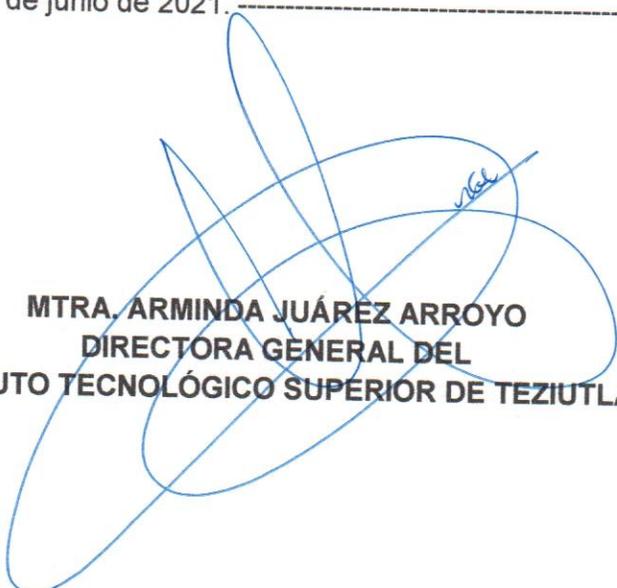
VI. Las demás que se definan en otras disposiciones. -----

CUARTO.- La forma de operar y sesionar del Grupo Interdisciplinario de Archivos se establecerá en su reglamentación interna. -----

TRANSITORIO -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su autorización por parte de la H. Junta Directiva del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 7 de la Ley que crea el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán. -----

Así lo acordó y firma la Mtra. Arminda Juárez Arroyo, Directora General Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, el 2 de junio de 2021. -----



MTRA. ARMINDA JUÁREZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN